

para proveer diversas plazas del grupo «C» de la Escala Docente de Universidades Laborales (subgrupo «Ayudantes de Colegio»), anunciadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 6 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), se convoca a los señores aspirantes para su presentación ante el Tribunal, sorteo público para señalar el orden de actuación y comienzo de los ejercicios el próximo día 28, a las diez horas, en el Centro de Perfeccionamiento Profesional (anexo a Universidad Laboral de Alcalá de Henares).

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Presidente del Tribunal, Federico Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Operadores de Restitución en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Operadores de Restitución, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir dos plazas de Operadores de Restitución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir, en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dos plazas de Operadores de Restitución, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Solo podrán concurrir a la misma los Operadores de Restitución interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo que hayan prestado servicio ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971 y continúen servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas, y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regiran por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Cumplir las condiciones establecidas en la base 1.1.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE LAS INSTANCIAS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Equipos Mecánicos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe de la Sección de Cartografía y Análisis de Suelos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Un Ingeniero Agrónomo, un Ingeniero Técnico Agrónomo y un Operador de Restitución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS, SU COMIENZO Y DESARROLLO

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema del grupo I, elegido por el Tribunal calificador dentro de los incluidos en el programa que se inserta a continuación de la presente Orden.

b) Resolver un ejercicio práctico sobre los temas incluidos en el apartado a), con una duración máxima de dos horas.

Segundo.—Realizar prácticamente trabajos de orientación y restitución altimétrica y planimétrica de un parafotográfico mediante el empleo de un instrumento de restitución, con una duración máxima de cuatro horas.

Tercero.—Contestar por escrito en el tiempo máximo de dos horas a cuatro preguntas relacionadas con los temas del grupo II del programa adjunto.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determi-

nará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán separadamente, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación del primer ejercicio consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas; si bien aunque dicha media alcance los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente, si la calificación de alguna de las pruebas fuese cero.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios primero, segundo y tercero.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Título de Bachiller Superior o equivalente, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.

d) Certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.

g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraran en su expediente personal, debiéndolo en tal caso hacerlo constar por escrito.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el funcionamiento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Presidente, L. García de Oteiza.

Sr. Director de Administración del I.R.Y.D.A.

TEMARIO DE LA OPOSICION

GRUPO I

CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda república española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.

12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.

13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.

14. El Siglo de Oro Español.

15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del noventa y ocho.

16. La generación del noventa y ocho. Desarrollo posterior de la literatura en España.

17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura romana y gótica.

18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.

19. Los grandes maestros de la pintura española.

20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.

21. Geografía económica de España: La Agricultura. La ganadería y la pesca.

22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.

23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.

25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.

26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

27. Números naturales: Generalidades.—Operaciones con números naturales: Adición, sustracción, multiplicación y división.

28. Fracciones y números decimales. Fracciones. Números decimales. Operaciones con fracciones: Adición, sustracción, multiplicación y división. Números decimales. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales: Adición, sustracción, multiplicación y división.

29. Potenciación y radicación de números naturales, de fracciones, de números decimales. Multiplicación y división con potencias de cualquier orden.

30. Sistema métrico decimal: Generalidades. Unidades de longitud, superficie y volumen. Peso específico y unidades de peso. Transformación de unidades. Operaciones con números concretos.

31. Proporcionalidad: Generalidades. Razones y proporciones. Regla de tres simple. Repartos proporcionales.

32. Cuerpo geométrico. Superficie. Línea. Punto. Figuras geométricas. Figuras iguales. Figuras semejantes. Figuras equivalentes.

33. Línea recta y segmento rectilíneo. Línea quebrada. Línea cerrada o poligonal. Polígono. Línea curva y arco. Circunferencia. Círculo.

34. Ángulos rectilíneos. Comparación de ángulos. Bisectriz. Ángulos recto, agudo y obtuso. Ángulos consecutivos. Suma de ángulos. Ángulos complementarios y suplementarios. Ángulos adyacentes. Ángulos opuestos por el vértice.

35. Circunferencia y círculo. Radios y diámetros. Circunferencias iguales. Arcos iguales. Suma y resta de arcos.

36. Rectas perpendiculares. Perpendicular a una recta por un punto. Distancia de un punto a una recta. Mediatriz de un segmento. Punto equidistante de otros tres.

37. Posiciones relativas de una recta y una circunferencia: Exterior. Tangente. Secante. Posiciones relativas de dos circunferencias: Exterior. Tangente. Secante.

38. Arco correspondiente a un ángulo. Relación entre los ángulos y los arcos correspondientes trazados con el mismo radio. Medida de arcos. Unidades empleadas. Relación entre la medida de un ángulo y la de los arcos de circunferencia comprendidos entre sus lados.

39. Rectas paralelas. Propiedades de los ángulos que se forman al cortar dos rectas paralelas por otra tercera. Ángulos con lados perpendiculares. Ángulos con lados paralelos. Distancia entre dos rectas paralelas.

40. Triángulos. Mediana. Base. Altura. Suma de los ángulos de un triángulo. Clasificación de los triángulos atendiendo a sus ángulos y a sus lados. Propiedades de los triángulos rectángulos, isósceles y equilátero.

41. Cuadrilátero, suma de los ángulos de un cuadrilátero. Clasificación de los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos. Diagonales. Suma de los ángulos de un polígono convexo.

42. Áreas de figuras planas. Figuras equivalentes. Área del rectángulo. Área del cuadrado. Área del paralelogramo. Área del triángulo. Relación entre las áreas de los tres cuadrados de lados iguales a los de un triángulo rectángulo. Área del trapecio. Área de un polígono cualquiera.

43. Relación de la longitud de la circunferencia al diámetro. Cálculo de la longitud de la circunferencia. Área del círculo. Área limitada por una curva.

GRUPO II

MATEMÁTICA APLICADA, TOPOGRAFIA Y FOTOGRAFIA

Logaritmicación. Logaritmos y antilogaritmos decimales de cualquier número. Multiplicación, división, potenciación y radicación de cualquier número empleando logaritmos decimales.

2. Tablas de logaritmos y reglas de cálculo. Generalidades y empleo.

3. Lugares geométricos. Lugares geométricos de los puntos equidistantes de otro; de los puntos equidistantes de otras dos;

de los puntos equidistantes a una recta; de los puntos equidistantes a dos rectas.

4. Punto que equidista de otros tres. Puntos que equidistan de tres rectas.

5. Arcos capaces de un ángulo recto. Construcción. Arco capaz de un ángulo recto.

6. Razones trigonométricas de un ángulo. Tablas trigonométricas naturales y logaritmos. Resolución de triángulos.

7. Representación de puntos de coordenadas. Sistema de coordenadas rectangulares y polares. Paso de un sistema rectangular a otro polar y viceversa. Paso de un sistema rectangular a otro de origen y orientación distintos.

8. Escalas de representación. Planos y mapas. Rumbos y acimutes. Resolución de triángulos. Resolución de trisecciones directas e inversas.

9. Cámaras fotogeométricas. Características. Focales y formatos más empleados.

10. Recubrimientos longitudinal y transversal. Alturas de vuelo y escalas de las fotografías. Estereoscopia. Bases de vuelo.

11. Fundamento de los instrumentos de restitución. Orientación: absoluta y relativa.

GRUPO III

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

3. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.

5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

6. La Administración pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

7. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

8. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre.

9. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicio administrativo sin personalidad y Empresas nacionales.

10. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonios: Ley 35/1971, de 21 de julio.

11. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.

12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.

13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del precedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.

14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Funcionarios de empleo

15. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones Municipales ferrosas y mancomunidades voluntarias.

17. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo

18. La responsabilidad de la Administración: La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios F.O.R.P.P.A., por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso de auxiliares (Taquimecanógrafos) en la plantilla del organismo.

Imo. Sr.: Vacantes diez plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Cuanto ordena el Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos. Decreto 2043, de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—La retribución de las plazas a cubrir será la que, en aplicación al Decreto 157/1973, de 1 de febrero, resuelva el Ministerio de Hacienda de conformidad con la Presidencia del Gobierno en relación a la escala de Auxiliares. (Taquimecanógrafos), de este Organismo.

c) Los aspirantes que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en los tres ejercicios siguientes:

- Ejercicio de taquigrafía.
- Ejercicio de mecanografía.
- Ejercicio escrito del cuestionario que se acompaña.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber suniplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carcer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirijan al Presidente del F.O.R.P.P.A.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, F.O.R.P.P.A., General Sanjurjo, número 4, planta 7.ª, o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Pre-